



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Dpto Colón - Pcia de Córdoba - C.P. 5125 - Te. 499-7526

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTO :

La petición presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en la cual manifiesta la necesidad de contar con un terreno a los efectos de poder construir un C.I.C "CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO. En dicha nota manifiesta que se encuentran dados pasos importantes para la construcción del C.I.C, y a tal fin se ha logrado conseguir la factibilidad técnica del Ministerio de Desarrollo Social De la Nación, organismo encargado de desembolsar los fondos para la construcción del mismo.-

Que resulta encomiable y en beneficio de la comunidad toda, atendiendo el bien público, que se construya y se utilice como tal un Centro Integrador Comunitario a los efectos que los niños, adolescentes y vecinos de nuestra Localidad puedan usar en un ámbito físico común; las políticas sociales de atención primaria de salud y desarrollo social del Gobierno Municipal, Provincial y Nacional.-

Que resulta menester e imprescindible que se construya dicho C.I.C en el inmueble designado como lotes 6,7,8,9 de la manzana 29 de la 2da. Sección, atento la ubicación estratégica del referido inmueble, ya que este lugar está en el centro de nuestro pueblo; quedando al alcance de todos los vecinos de Malvinas Argentinas.

Y CONSIDERANDO :

Que los únicos terrenos accesibles y sin construcción son los que se individualizan catastralmente bajo los números **6 ,7 ,8,9 de la manzana 29 de la 2da. Sección**, inscriptos al Folio Nro.26232 del Año 1957 cuyos titulares registrales son los Señores **JAKUBOWICZ SALOMON y RATZER SALOMON**

Que así las cosas, corresponde declarar la utilidad pública de los inmuebles reseñados y sujetos a expropiación.

Que de acuerdo a lo manifestado, debe facultarse al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones necesarias a los fines de la ejecución de la presente, intentando lograr un avenimiento con su titular, y, caso contrario, iniciar las acciones judiciales tendientes al cumplimiento de la misma.

Que es atribución de éste Honorable Concejo Deliberante el dictado de Ordenanzas para calificar los casos de expropiación por utilidad pública con arreglo a las leyes que rigen la materia (art. 30 inc. 3 Ley 8102, Art. 3ero. inc. b), Ley 6394.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA : Nº 565

Artículo Primero : Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble designado catastralmente bajo los Nros. de lotes 6,7,8,9 de la manzana 29 de la 2da. Sección, con una superficie total de tres mil quinientos veinticuatro metros (3524 ms2); inscripción registral bajo el Folio Nro.26232 Año 1957; ubicados en la Segunda Sección de Malvinas Argentinas.

Artículo Segundo : Los inmuebles declarados de utilidad pública y sujeto a expropiación deberán destinarse a la construcción en el mismo de un CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO.

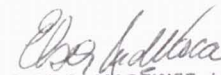
Artículo Tercero : Facúltase al Departamento Ejecutivo, a realizar todas las gestiones necesarias a los fines de la ejecución de la presente, intentando lograr un avenimiento con su titular, y, caso contrario, iniciar las acciones judiciales tendientes al cumplimiento de la misma.

Artículo Cuarto : Prescribese que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá individualizar el o los propietarios de los lotes de terrenos reseñados, y notificar del contenido de la presente a el o los mismos.

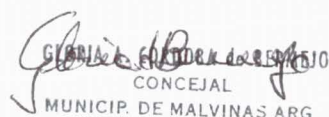
Artículo Quinto : Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir, convenir y/o la realización de cualquier gestión que sea necesaria a los efectos de ejecutar la presente Ordenanza, con facultad de complementar todo lo que no esté previsto en ésta Norma.

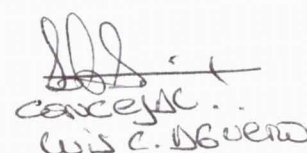
Artículo Sexto: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 08 DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2007.

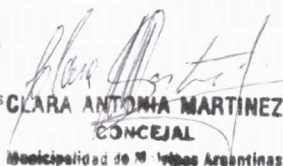

ELSA G. MARTÍNEZ DE VACA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.

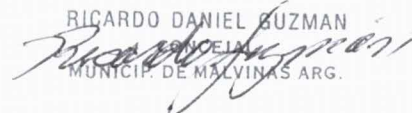

MARIANA GONZÁLEZ DE COLAZO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


GLORIA E. FORTUNA DE BENÍTEZ
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


WISC. DE VERO
CONCEJAL


MARIO RAÚL MELO
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas


CLARA ANTONIA MARTÍNEZ
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas


RICARDO DANIEL GUZMAN
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.